



LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS REASIGNAR LOS RECURSOS POR SALDO DE BALANCE PARA CANCELAR LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL A ESSALUD.

La Congresista que suscribe, **MILAGROS EMPERATRIZ SALAZAR DE LA TORRE**, miembro del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS REASIGNAR LOS RECURSOS POR SALDO DE BALANCE PARA CANCELAR LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL A ESSALUD.



Artículo Primero. – Objeto de la Ley

Precítese que los fondos por saldo de balance de los Gobiernos Regionales, Locales y del Gobierno Nacional, que son revertidos al Tesoro Público, serán reasignados a los mismos, con el único fin de cancelar las deudas con ESSALUD. Esto permitirá sanear su obligación de pago y al mismo tiempo permitir la disponibilidad de mayores recursos a ESSALUD para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios en beneficio de los asegurados.

Para ello, los pliegos presupuestales correspondientes realizarán el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el monto de la reversión.

Artículo Segundo. - Aplicación

La aplicación de la presente norma no contraviene con lo dispuesto en la LEY N° 30059 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS

179636/ATD



LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS REASIGNAR LOS RECURSOS POR SALDO DE BALANCE PARA CANCELAR LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL A ESSALUD.

DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL; por lo contrario, se tomará como un pago adelantado a la deuda que los gobiernos locales tienen con EsSalud y que en virtud de la Ley 30059 han fraccionado.

Lima, 16 de agosto del 2018.

[Handwritten signature]

 MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

 Ursula Letona Perey
 Portavoz
 Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]

 C. TUBI DO

[Handwritten signature]

 Becerra

[Handwritten signature]

 Kaina Beteta

[Handwritten signature]

 G. TUBI DO

[Handwritten signature]

 G. TUBI DO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 23 de Agosto del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3243 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL
DE LA REPUBLICA; DESCENTRALIZACIÓN,
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL ESTADO.

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
.....
.....

LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS REASIGNAR LOS RECURSOS POR SALDO DE BALANCE PARA CANCELAR LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL A ESSALUD.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 10 establece que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Que de acuerdo a la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud en su artículo 1. Creación, definición y fines, inciso 1.1 Créase sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. El inciso 1.2 señala por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Asimismo, en su artículo 14. Pago de aportaciones en su inciso 14.6 señala que Los Directores de Administración, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades del Estado son solidariamente responsables con el correspondiente Titular del Pliego, de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al ESSALUD, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley.

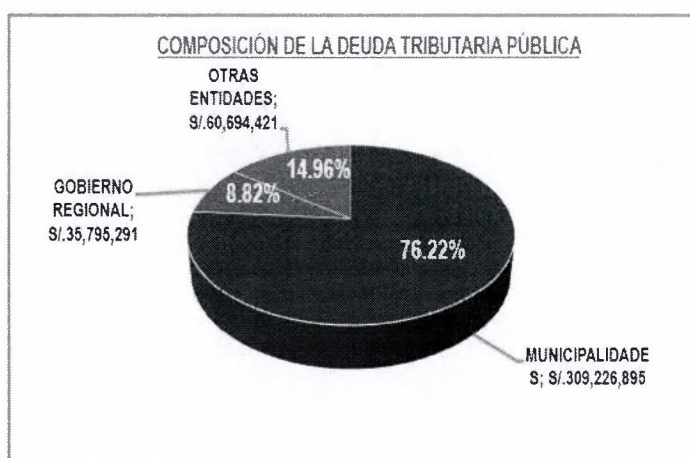
Sin embargo, en la actualidad no se ha estado cumpliendo con las aportaciones por parte de los gobiernos locales, regionales y otras entidades tal como se muestra en el cuadro siguiente, donde se puede observar que más de las 2 terceras partes de la deuda (76.22%) corresponde a los gobiernos locales.

LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS REASIGNAR LOS RECURSOS POR SALDO DE BALANCE PARA CANCELAR LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL A ESSALUD.

CUADRO: COMPOSICIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA PÚBLICA POR NIVELES DE GOBIERNO (expresado en soles)

RUBRO	S/.	%
GOBIERNOS LOCALES	309 226 895	76.22
GOBIERNOS REGIONALES	35 795 291	8.82
GOBIERNO NACIONAL	60 694 421	14.96
DEUDA PÚBLICA A ESSALUD	405 716 606	100.00

Fuente: Essalud, Sunat al 28 feb 2018



Sin embargo, se publicó la LEY N° 30059 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DEL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA

LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS REASIGNAR LOS RECURSOS POR SALDO DE BALANCE PARA CANCELAR LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL A ESSALUD.

MUNICIPAL (Publicada el 5.7.2013) cuyo objetivo es el fraccionamiento de las deudas hasta por un plazo de 15 años.

Sin embargo, esta propuesta permite buscar otro mecanismo más fluido en el pago directo de la deuda y que ayude a cubrir la sobrecarga del presupuesto de Essalud para cubrir las brechas de necesidades como la infraestructura hospitalaria, equipamiento médico, atención e insumos, vitales para la mejora de la cobertura y la calidad del servicio.

ANALISIS COSTO Y BENEFICIO

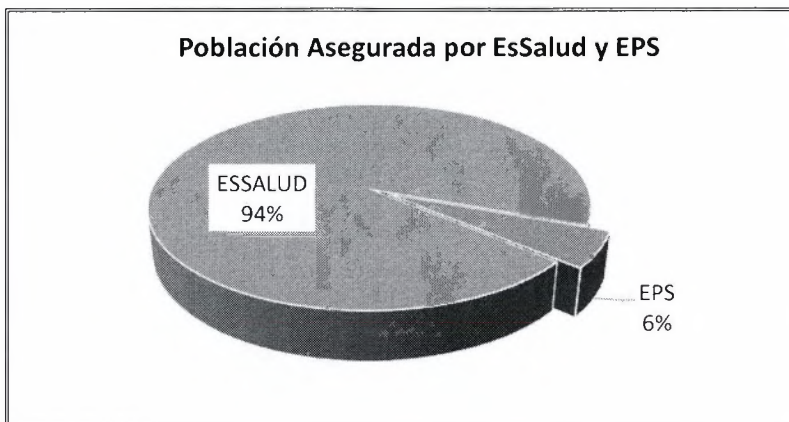
La implementación de la Ley no irroga costo adicional alguno al tesoro público, ni la asignación de recursos presupuestales adicionales a los establecidos, ya que con el propio presupuesto que se les otorga a las instituciones públicas señaladas y que no logran ejecutarlo, se prevé sean reasignados a los mismos pliegos presupuestales para ser destinados al pago de la deuda que tienen con ESSALUD y contribuir con ello, a beneficiar a los 11 millones de asegurados porque permitirá mejorar la calidad del servicio que se debe brindar a los asegurados, teniendo en cuenta que dichos fondos constituyen aportes de los mismos asegurados y no financiamiento del estado.

CUADRO: POBLACION ASEGURADA POR ESSALUD Y EPS (Expresado en personas)

TOTAL EPS	TOTAL ESSALUD	GENERAL
623,065	10,518,661	11,141,726

Fuente: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas-Diciembre 2017

LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS REASIGNAR LOS RECURSOS POR SALDO DE BALANCE PARA CANCELAR LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y DEL GOBIERNO NACIONAL A ESSALUD.



IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La implementación de la norma, no colisiona con ninguna norma del ordenamiento legal vigente, puesto que sólo se circunscribe a facilitar la efectivización del pago de las deudas de las instituciones públicas a Essalud, de fondos que corresponden a descuentos realizados a los propios trabajadores aportantes, y no a recursos del estado, que por diversas razones las instituciones señaladas han omitido el pago, restando capacidad operativa y en consecuencia afectando la cobertura y calidad del servicio brindado por Essalud a sus asegurados.

La norma, por el contrario, permitirá a Essalud, disponer de mayores recursos financieros a fin de mejorar la cobertura y calidad de los servicios que brinden a los asegurados.